

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
AMERB Isla Guacané (CSB)



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 OCT 2007

R. EX. Nº 2867

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Guacanec, XI Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de las Guaitecas, C.I. Subpesca N° 10284-2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170080307 de fecha 31 de agosto de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 1555 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de las Guaitecas, R.U.T. N° 65.822.820-K, domiciliado en Costanera Este s/n, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, XI Región, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6168 de 31 de mayo de 2005 y en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 11.02.0083, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Guacanec, XI Región*, individualizada en el artículo 1°, letra b) del Decreto Exento N° 1555 de 2006, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar una copia del contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al petitionerio.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo